REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT 890.802.650-9
Despacho del Alcalde

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 037-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.REQ.11181745)

Entre los suscritos a saber: FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.406.640, quien actúa en calidad de Alcalde y ordenador del gasto del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, NIT 890.802.650-9, elegido para el período 2024-2027 según la credencial E-27 del 30 de octubre de 2023 de la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, en adelante LA ENTIDAD, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-6, representada en el proceso por MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 24.435.932, gerente de la Agencia Manizales y apoderada general según la Escritura Pública N.º 541 del 9 de abril de 2025 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, inscrita el 10 de junio de 2025 en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio adelantó el proceso de selección de mínima cuantía N.º 037-MIC-2026 con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000731 del 3 de octubre de 2026.

Que al cierre, el 19 de octubre de 2026 a las 7:00 p. m., se recibió una (1) oferta, presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), IVA incluido.

Que el informe técnico-legal de evaluación preliminar del 20 de octubre de 2026 requirió subsanación al proponente, que radicó los documentos el 21 de octubre de 2026 a las 4:28 p. m., dentro del término de traslado.

Que, según la Verificación de Subsanabilidad (dictamen CUMPLE) y el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo del 27 de octubre de 2026, la oferta cumple los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas obligatorias, se ajusta al presupuesto oficial y es la de menor precio, por lo que el Comité Evaluador recomendó su aceptación.

Que conforme al numeral 24.1.1 de la invitación basta una (1) oferta que cumpla los requisitos para aceptarla, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la oferta y su comunicación de aceptación constituyen el contrato.

En consecuencia, se acepta la oferta en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (sigla SOLIDARIA)
Identificación	NIT 890.802.650-9	NIT 860.524.654-6
Quien suscribe	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, C.C. 94.406.640, Alcalde y ordenador del gasto	MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA, C.C. 24.435.932, gerente de la Agencia Manizales y apoderada general
Dirección	Calle 15 N.º 4-17, Palacio Municipal, Belalcázar, Caldas	Carrera 21 N.º 65C-37, local 3, edificio Venetto, Manizales, Caldas (agencia); calle 100 N.º 9 A-45, piso 12, Bogotá D.C. (domicilio principal)
Teléfono	310 636 2296	8809494 y 3152378800
Correo electrónico	alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co	cgiraldo@solidaria.com.co; yibarra@solidaria.com.co
Ciudad y departamento	Belalcázar, Caldas	Manizales, Caldas (agencia)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN BIENES Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A PÓLIZAS DE SEGUROS INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA; HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS; SUSTRACCIÓN; ROTURA DE MAQUINARIA; EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO); TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO; MANEJO GLOBAL OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; AUTOMÓVILES; SOAT; VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El programa comprende ocho (8) pólizas individuales, con unidad de medida póliza, clases UNSPSC 84131500 y 84131600, a favor del Municipio de Belalcázar, de los terceros afectados en los ramos de responsabilidad civil y SOAT y de los beneficiarios designados por los trece (13) asegurados de vida grupo, con los amparos, cláusulas y condiciones obligatorias del Anexo Técnico definitivo y los deducibles y sublímites en valores absolutos (numeral 8 de la invitación). Los valores asegurados, las condiciones por ramo y los valores aceptados son:

Ítem	Ramo	UNSPSC	Valor asegurado o límite	Alcance de la cobertura	Condiciones obligatorias destacadas
1	Todo riesgo daños materiales	84131501	$8.423.895.415	Todo riesgo de pérdida o daño material de edificios, contenidos, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, dineros, equipos móviles y portátiles, incluidos terremoto, temblor, erupción volcánica, huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados de terceros y terrorismo, sustracción con violencia, hurto simple y calificado y rotura de maquinaria. Nueve inmuebles por $6.207.075.000 más índice variable del 5 %.	Edificios y modalidad todo riesgo (obligatorias); sin deducible para las demás coberturas y para rotura de vidrios; cobertura NSR-10; amparo automático de nuevos bienes.
2	Todo riesgo maquinaria y equipo	84131500	$572.728.870	Retrocargador Case 580SN modelo 2013 a valor de reposición, con índice variable del 15 %: daño físico, HMACC y AMIT, terremoto, hurto simple y calificado, movilización y circulación por su propio eje.	Responsabilidad civil extracontractual de $200.000.000 evento y vigencia (obligatoria).
3	Manejo global oficial	84131514	$100.000.000	Menoscabo de fondos o bienes del Municipio causado por acciones u omisiones de sus servidores: delitos contra la administración pública y el patrimonio económico, peculado, juicios con responsabilidad fiscal, reconstrucción de cuentas.	Amparo básico y amparos de delitos, peculado, juicios fiscales, reconstrucción de cuentas y cajas menores sin deducible (obligatorios).
4	Responsabilidad civil extracontractual	84131607	$500.000.000	Predios, labores y operaciones, con extensiones a contratistas y subcontratistas, patronal, cruzada, parqueaderos, vehículos propios y no propios en exceso, gastos médicos y gastos de defensa.	Básico de $500.000.000 evento y vigencia (obligatorio); gastos médicos sin deducible; en exceso de la póliza de automóviles sin acumulación de deducibles.

Ítem	Ramo	UNSPSC	Valor asegurado o límite	Alcance de la cobertura	Condiciones obligatorias destacadas
5	Responsabilidad civil servidores públicos	84131607	$100.000.000	Perjuicios causados a terceros o a la entidad por actos u omisiones no dolosos de los servidores asegurados (alcalde, cinco secretarios de despacho y comisario de familia) y gastos de defensa, en modalidad de reclamación con retroactividad al 27/05/2022.	Retroactividad, límite, gastos de defensa, investigaciones preliminares, anticipo de gastos de defensa, juicios de responsabilidad fiscal, período informativo y sin deducible (obligatorios).
6	Automóviles	84131503	$225.300.000	Volqueta International modelo 2014, placa OUC126: responsabilidad civil extracontractual, pérdidas totales y parciales por daños y hurto, terremoto, AMIT, asistencia jurídica, amparo patrimonial y gastos de transporte.	Responsabilidad civil de $1.000.000.000 bienes, $1.000.000.000 una persona y $2.000.000.000 dos o más personas; sin deducible para ningún amparo (obligatorio).
7	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	84131603	Los de ley	Amparos legales del SOAT para la volqueta International modelo 2014, placa OUC126.	Tarifa y amparos fijados por la normativa vigente; vigencia de un (1) año.
8	Vida grupo alcalde, personero y concejales	84131601	$3.381.692.080	Trece (13) asegurados: alcalde, personero y once (11) concejales. Vida por cualquier causa, doble indemnización por muerte accidental e incapacidad total y permanente por veinte (20) salarios del alcalde ($127.565.080), enfermedades graves como anticipo del 50 %, exequias y gastos médicos.	Amparos de vida y cláusula de extensión de cobertura con continuidad (obligatorios).

Valores aceptados por ramo (Anexo 6 de la oferta, en pesos):

Ítem	Ramo	Prima sin IVA	IVA	Valor total
1	Todo riesgo daños materiales	6.382.977	1.212.766	7.595.743
2	Todo riesgo maquinaria y equipo	3.529.161	670.540	4.199.701
3	Manejo global oficial	4.755.866	903.614	5.659.480
4	Responsabilidad civil extracontractual	3.410.959	648.082	4.059.041
5	Responsabilidad civil servidores públicos	7.276.713	1.382.575	8.659.288

Ítem	Ramo	Prima sin IVA	IVA	Valor total
6	Automóviles	8.203.947	1.558.750	9.762.697
7	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.282.800	No aplica	1.282.800
8	Vida grupo alcalde, personero y concejales	7.781.250	No aplica	7.781.250
Total	Ocho (8) pólizas	42.623.673	6.376.327	49.000.000

El Anexo Técnico definitivo publicado con la Adenda No. 1, el Anexo 10 y la hoja de cálculo del Anexo Técnico diligenciados por EL CONTRATISTA forman parte integral del contrato. Todos los amparos y cláusulas obligatorios se otorgan; lo ofrecido es obligatorio en la expedición de las pólizas, y los deducibles se expresan sobre el valor de la pérdida. Las definiciones, cláusulas y condiciones que no se encuentren reguladas de manera expresa en los documentos del proceso se regirán por las condiciones generales de la póliza depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que no contraríen, desmejoren, limiten ni sublimiten las condiciones, amparos, cláusulas, valores asegurados, sublímites y deducibles señalados como obligatorios en la invitación y en el Anexo Técnico, los cuales prevalecen (artículo tercero de la Adenda No. 1).

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hito	Término que no podrá excederse
Expedición y entrega de las pólizas	Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta
Inicio de la vigencia técnica	A partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (comunicación de aceptación de la oferta y suscripción del acta de inicio), sin cobertura retroactiva
Fin de la vigencia técnica	27 de marzo de 2027 a las 23:59 horas
SOAT	Un (1) año desde el inicio de su vigencia
Pago de las primas	Treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la vigencia técnica; SOAT, treinta (30) días siguientes a su expedición
Liquidación, si a ello hubiere lugar	Términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

El plazo de ejecución corre desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el vencimiento de la vigencia técnica de las pólizas, el 27 de marzo de 2027 a las 23:59 horas (numeral 9 de la invitación). Esta regla prevalece sobre la fecha de inicio indicada en el numeral 5 del Anexo 1 de la oferta, conforme a la obligación específica 2 de la cláusula décima primera. El plazo de ejecución se distingue de la vigencia del contrato, que comprende además el término para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas (numeral 8 de la invitación). DOMICILIO CONTRACTUAL: Belalcázar, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), IVA incluido, como valor máximo estimado, integrado por primas sin IVA de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($42.623.673) e IVA de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($6.376.327) en los ramos gravados, con el desglose por ramo de la cláusula tercera, e incluye todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas. La vigencia técnica iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin cobertura retroactiva, y la prima se liquidará a prorrata de los días efectivos de cobertura, sin exceder el presupuesto oficial ni el valor estimado de cada ramo (artículo segundo de la Adenda No. 1). Para ese efecto, los valores ofertados por ramo corresponden a una vigencia técnica de ciento cincuenta y seis (156) días, según el Anexo 6 de la oferta; el SOAT se liquida por su tarifa legal anual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el cien por ciento (100 %) de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de las pólizas, y el SOAT dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de las siguientes condiciones de trámite: i. Expedición y entrega de las pólizas, certificados y anexos con las condiciones ofrecidas. ii. Factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario. iii. Certificación de recibo a satisfacción del supervisor. iv. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. v. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. vi. Registro presupuestal del compromiso y demás requisitos de la Secretaría de Hacienda. Garantía financiera: no se otorga anticipo ni pago anticipado. Parágrafo. LA ENTIDAD no pagará servicios no prestados ni conceptos no previstos en el contrato. Las inclusiones y exclusiones se liquidarán a prorrata con las tasas de la oferta (numeral 14 de la invitación).

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N.º CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
0000000731	03/10/2026	2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.4.3.04 SGP propósito general, libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	2026	$49.000.000

El registro presupuestal del compromiso lo expide la Secretaría de Hacienda a partir de la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 19 de la invitación).

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Corren por cuenta de EL CONTRATISTA los tributos del Estatuto Tributario y del Acuerdo 028 de 2025 del Concejo Municipal (Estatuto de Rentas) aplicables al contrato (numeral 13 de la invitación):

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 028 de 2025, arts. 286 y 287	2%	Valor bruto del contrato o de la cuenta, sin IVA	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009; Acuerdo 028 de 2025, arts. 297 y 298	4%	Valor bruto del contrato o de la cuenta, sin IVA	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 028 de 2025, arts. 311 y 312	2%	Valor bruto de cada pago, sin IVA	Contratista (retención en cada pago)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; Acuerdo 028 de 2025, arts. 241 y 242	1%	Valor total de la cuenta determinado en el comprobante de egreso	Contratista (retención en cada pago)
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Acuerdo 028 de 2025, arts. 94 a 96 y tabla de tarifas (actividades 6511 y 6512)	5 por mil	100 % del pago antes de IVA, cuando sea igual o superior a un SMLMV, o la base especial del sector	Municipio como agente retenedor
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario	19 % en los ramos gravados	Prima de los ramos gravados	Contratista (incluido en la oferta)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	La que corresponda al concepto del pago	Valor del pago	Municipio como agente retenedor

Las estampillas y tasas se causan y se descuentan en cada pago, conforme al Estatuto de Rentas. EL CONTRATISTA acreditará además el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). La variación de las cargas tributarias se rige por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el pago oportuno.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

7. Declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, incluida la declaración escrita sobre la inexistencia de siniestros conocidos a la fecha de expedición de las pólizas, y notificar al asegurador las modificaciones del riesgo en los términos de los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

8. Dar aviso de los siniestros dentro de los términos pactados y aportar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio.

9. Entregar al contratista seleccionado, bajo reserva, la información nominal del grupo asegurado de vida y de los servidores amparados, para su uso exclusivo en la expedición y administración de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones específicas.

A. Expedición y documentación de las pólizas

1. Expedir y entregar al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las pólizas de cada ramo con sus condiciones generales y particulares, anexos, certificados y clausulados, con vigencia técnica que iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (comunicación de aceptación de la oferta y suscripción del acta de inicio), sin cobertura retroactiva, y hasta las 23:59 horas del 27 de marzo de 2027.

2. Expedir las pólizas en estricta conformidad con el Anexo Técnico, las condiciones obligatorias, las condiciones complementarias ofrecidas, los valores asegurados, los límites, los sublímites y los deducibles de la oferta aceptada. Cualquier diferencia entre la póliza y la oferta se resolverá a favor de lo exigido en la invitación y de lo ofrecido.

3. Incluir en cada póliza la cláusula de continuidad de amparo, sin solución de continuidad desde el inicio de la vigencia técnica, con base en la declaración del Municipio sobre la inexistencia de siniestros conocidos a la fecha de expedición.

4. Expedir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de la volqueta de placa OUC126 por el término legal de un (1) año, con las tarifas fijadas por la autoridad competente, a partir del vencimiento del SOAT vigente o, si este se encontrare vencido, a partir de la expedición de las pólizas.

B. Atención del programa y de los siniestros

5. Designar un funcionario de la sucursal o agencia acreditada como responsable de la atención permanente del programa de seguros, informar su nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, y mantener esa estructura durante toda la vigencia.

6. Atender los avisos de siniestro, acompañar al Municipio en la presentación de las reclamaciones y pagar las indemnizaciones dentro del término legal del artículo 1080 del Código de Comercio y en las condiciones ofrecidas, incluidos los anticipos de indemnización y la designación de ajustadores de común acuerdo.

7. Mantener canales de atención de reclamaciones accesibles para personas con discapacidad, con ajustes razonables en la comunicación con los beneficiarios y asegurados, en desarrollo de la política de compras públicas accesibles del Decreto 0287 de 2026.

8. Presentar al supervisor un informe de siniestralidad del programa al vencimiento de la vigencia y cada vez que este lo solicite, con las reclamaciones avisadas, pagadas, objetadas y en reserva.

C. Administración técnica y modificaciones

9. Tramitar las inclusiones, exclusiones, modificaciones de valores asegurados y amparos automáticos en las mismas condiciones técnicas y económicas de la oferta, con cobro o devolución de prima a prorrata de la vigencia.

10. Mantener las condiciones técnicas y económicas ofertadas durante toda la vigencia de los seguros y de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

11. Conservar sus reaseguradores durante la vigencia, salvo fuerza mayor o causa justificada informada al Municipio, sin desmejorar las condiciones técnicas y económicas pactadas.

12. Expedir los certificados, anexos y modificaciones que solicite el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

D. Administrativas, de integridad y de cumplimiento

13. Presentar la factura electrónica de venta o el documento soporte que corresponda, con los requisitos del Estatuto Tributario, junto con los soportes exigidos para el pago.

14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, con cada solicitud de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. Guardar reserva sobre la información del Municipio y usar los datos personales del grupo asegurado y de los servidores amparados exclusivamente para la expedición y administración de las pólizas, conforme a la Ley 1581 de 2012.

16. Cumplir las cláusulas anticorrupción del contrato, mantener vigentes sus políticas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y reportar al Municipio y a las autoridades cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento.

17. Aceptar la participación del intermediario de seguros designado por el Municipio, sin costo adicional para la entidad.

18. Participar en la liquidación del contrato y entregar el balance de primas, modificaciones y devoluciones de la vigencia.

B. Obligaciones generales.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato cuando el supervisor la requiera, en la que se dejará constancia de la vigencia técnica pactada.

2. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando estas sean exigibles. En el presente proceso no se exigen garantías contractuales, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente, conforme al régimen legal aplicable.

9. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

10. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentar al supervisor los informes que se requieran y aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Parágrafo 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley. Parágrafo 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y del contrato de seguro y no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO

Perfil	Función	Fuente
Funcionario responsable del programa de seguros de la sucursal o agencia acreditada	Atención permanente del programa; EL CONTRATISTA informará su nombre, cargo, teléfono y correo electrónico y mantendrá esa estructura durante toda la vigencia	Obligación específica 5; numeral 8 de la invitación
Área de indemnizaciones de la sucursal o agencia del Eje Cafetero	Atención de avisos de siniestro y pago de indemnizaciones	Numeral 8 de la invitación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, por lo que no se exigen garantías contractuales; el cumplimiento de las coberturas está respaldado por la póliza y su mérito ejecutivo (artículo 1053 del Código de Comercio). En la etapa de selección se exigió la garantía de seriedad de la oferta (numeral 23 de la invitación).

Amparo	Exigencia	Observación
Cumplimiento del contrato	No se exige	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007
Calidad del servicio	No se exige	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No se exige	El contratista no vincula personal para el Municipio
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	La ejecución no implica actividades que generen riesgo de daños a terceros a cargo del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la asignación contenida en el análisis del riesgo del numeral 22 de la invitación y en la Matriz de Riesgos publicada con el análisis del sector, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato (obligación general 14).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

Los documentos del proceso no prevén multas; en consecuencia, no se pactan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Los documentos del proceso no prevén cláusula penal pecuniaria; en consecuencia, no se pacta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

No se pactan, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que ordena prescindir de las cláusulas o estipulaciones excepcionales en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, Secretaria General y de Gobierno, o del servidor que designe el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio. El supervisor podrá contar con el apoyo del intermediario de seguros en los aspectos técnicos, sin delegar sus funciones (numeral 26 de la invitación). El supervisor verificará la expedición de las pólizas con las condiciones ofrecidas, tramitará las inclusiones y exclusiones, hará seguimiento a los siniestros, certificará el recibo a satisfacción para el pago y promoverá la liquidación (numeral 2.3 de los estudios previos). No se contrata interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

Toda suspensión, prórroga o modificación del contrato constará por escrito, motivada y suscrita por las partes, previo concepto del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (numeral 9 de la invitación). EL CONTRATISTA participará en la liquidación y entregará el balance de primas, modificaciones y devoluciones de la vigencia (obligación específica 18).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA se abstendrá de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD (obligación general 11).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declaró bajo la gravedad del juramento, en el numeral 2 del Anexo 1 de la oferta, que ni el proponente ni sus representantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y se obliga a informar a LA ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente (obligación general 8).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA cumplirá el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (Anexo 2) y las cláusulas anticorrupción del contrato, mantendrá vigentes sus políticas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y reportará a LA ENTIDAD y a las autoridades cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento (obligación específica 16; numeral 3 de la invitación; Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022). El incumplimiento del compromiso será causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de LA ENTIDAD y usará los datos personales del grupo asegurado y de los servidores amparados exclusivamente para la expedición y administración de las pólizas, conforme a la Ley 1581 de 2012 (obligaciones específica 15 y general 9).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante el arreglo directo y los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993; en su defecto, conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Domicilio contractual: Belalcázar, Caldas. El contrato se rige por la ley colombiana, en particular por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD: Calle 15 N.º 4-17, Palacio Municipal, Belalcázar, Caldas; alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co. EL CONTRATISTA: Carrera 21 N.º 65C-37, local 3, edificio Venetto, Manizales, Caldas; cgiraldo@solidaria.com.co y yibarra@solidaria.com.co, autorizados en el numeral 9 del Anexo 1 de la oferta. Las comunicaciones surtidas por la plataforma SECOP II tienen plena validez (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La oferta y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato, que se perfecciona con la aprobación de la aceptación en el SECOP II (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; no se exigen garantías contractuales. Forman parte integral del contrato la invitación pública y sus adendas, los estudios previos, el análisis del sector, el Anexo Técnico definitivo, la oferta con sus anexos y las pólizas que se expidan.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II, en la fecha de la firma electrónica.

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO Alcalde Municipal y ordenador del gasto Municipio de Belalcázar, Caldas	**MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA** Apoderada general, gerente de la Agencia Manizales ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860.524.654-6

Proyectó: Santiago Montoya Rojas, Componente de Contratación.
Revisó y aprobó jurídicamente: César Alberto Arcila Restrepo, Asesor Jurídico, contratista.